



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2016-MDSJB/AYAC.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 003-2012-MDSJB/AYAC que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho; Ordenanza Municipal N° 011-2014-MDSJB/AYAC que regula la actividad de los recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción del distrito de San Juan Bautista; Informe N° 034-2016-MDSJB-GSM-AGSGA-PSF/PHF, suscrito por el Sr. Percy Hinostroza Fernández - Responsable del Programa Segregación en la Fuente; Informe N° 088-2016-MDSJB-GM-GSM/SJB, de la Gerencia de Servicios Municipales; Informe de Gerencia N° 117-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2012-MDSJB/AYAC se aprobó el Nuevo Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho, que dispone desarrollar e implementar un programa piloto de piloto de separación de Residuos en la Fuente, en los lugares o barrios establecidos de acuerdo al estudio de caracterización;

Que, la Ordenanza Municipal N° 011-2014-MDSJB/AYAC, regula la actividad de los recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción del distrito de San Juan Bautista;

Que, mediante Informe N° 034-2016-MDSJB-GSM-AGSGA-PSF/PHF e Informe N° 088-2016-MDSJB-GM-GSM/SJB, el Sr. Percy Hinostroza Fernández - Responsable del Programa Segregación en la Fuente y el Gerente de Servicios Municipales respectivamente, solicitan la implementación de la META 06 "Implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Viviendas Urbanas del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016; a asimismo la Gerencia Municipal, mediante Informe de Gerencia N° 117-2016-MDSJB/AYAC, recomienda su aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Que, el numeral 3.1) el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos; rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley de Residuos Sólidos - Ley N° 27314, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1065 - publicado el 28 de Junio de 2008, establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambiental adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales de salud y el bienestar de la persona humana. Lo señalado anteriormente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



es concordante con el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en la que señala las funciones de la Municipalidad en materia de saneamiento, salubridad y salud;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe, en el Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, componente 4. Residuos sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, conforme a la Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, en la que se precisa las metas a cumplir por las Municipalidades (Tipo B), para que las áreas involucradas puedan ejecutar debiendo reportar los avances;

Que, asimismo a través del Decreto Supremo señalado en el considerando precedente, clasifica a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, dentro de la ciudad principal de tipo B - CPB y de acuerdo al Anexo N° 02 se establecen una serie de metas al 31 de julio del 2016, dentro de las cuales en el ítem 04 se encuentra: "Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios";

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Viviendas Urbanas del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto de Alcaldía será publicado en el diario de mayor circulación de la localidad y en el Portal Institucional (www.sanjuanbautista.gop.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y a la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental la implementación y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía en coordinación con las demás áreas administrativas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la asignación de una partida presupuestal a requerimiento de la Gerencia de Servicios Municipales con el objeto de atender la sostenibilidad del programa.

Dado en el local de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista a los Diez días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE